



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden procedentes de las entidades bancarias y pagador del demandado, pronunciándose sobre medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 22 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00103-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los oficios que anteceden, procedentes del BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU y BANCO DE OCCIDENTE, donde dan a conocer los resultados infructuosos de la medida cautelar decretada; respecto del BANCO DAVIVIENDA, no dan aplicación a la medida por ser cuenta de ahorros de nómina.

En igual sentido, **SE INCORPORA** al plenario, la comunicación remitida por el pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío donde indica que se aplica la medida de embargo sobre el salario del demandado con efectos a partir de la nómina del mes de mayo de 2021.

Con relación a lo solicitado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que expida nuevamente el oficio de embargo de cuentas bancarias pertenecientes a la demandada, suministrando la información requerida por la entidad, esto es, el nombre e identificación del demandante y lo remita al correo electrónico de la parte actora a fin de que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c817334deb112f9f72b5da779a4f5865633f747dfff495f04792d0a672f9b46b

Documento generado en 22/06/2021 02:45:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>